



LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao @, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ha pasado a despacho el presente Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA CON M. P., con un memorial firmado por la Apoderada Judicial de la parte Demandante CHRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO, en el cual manifiesta que por razones de terminación del contrato de prestación de servicios de cobro de cartera por parte del Banco Davivienda S. A. en condición de abogado, RENUNCIA al Poder que le fuere otorgado por la entidad ya mencionada, por lo tanto el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en el Art. 76 del C. G. P.,

RESUELVE:

1º. ACEPTAR la RENUNCIA del Poder manifestada por el abogado CHRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO como apoderada judicial de BANCO DAVIVIENDA S. A., de conformidad con la Norma Procesal en referencia y por lo expuesto en la motivación de éste auto. (Art. 76 C. G. P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ

RADICACION 19-698-40-03-002-2009-00533-00 PARTIDA INTERNA 4515 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 007

DE: 27 DE ENERO DE 2021

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO
SECRETARIO



LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ha pasado a despacho el presente Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA CON M. P., con un memorial firmado por la Apoderada Judicial de la parte Demandante CHRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO, en el cual manifiesta que por razones de terminación del contrato de prestación de servicios de cobro de cartera por parte del Banco Davivienda S. A. en condición de abogado, RENUNCIA al Poder que le fuere otorgado por la entidad ya mencionada, por lo tanto el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en el Art. 76 del C. G. P.,

RESUELVE:

1º. ACEPTAR la RENUNCIA del Poder manifestada por el abogado CHRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO como apoderada judicial de BANCO DAVIVIENDA S. A., de conformidad con la Norma Procesal en referencia y por lo expuesto en la motivación de éste auto. (Art. 76 C. G. P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ

RADICACION 19-698-40-03-002-2015-00191-00 PARTIDA INTERNA 6426 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 007

DE: 27 DE ENERO DE 2021

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO
SECRETARIO



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Siendo procedente lo solicitado por la Apoderada Judicial de la parte Demandante Abogada JIMENA BEDOYA GOYES y cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 593 de C. G. P., el Juzgado,

R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los depósitos de dineros que posea en Cuentas de Ahorro, Corrientes o CDT, el demandado JORGE ANDRES CASTAÑO VERGARA identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.097.033.085, en las siguientes Entidades Bancarias con sede en el país: DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, AV VILLAS, CAJA SOCIAL, MUNDO MUJER, POPULAR Y AGRARIO tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Par dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIO suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$ 58.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ

RADICACION 19-698-40-03-002-2016-00277-00 PARTIDA INTERNA 6902 (FJVJG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 007

DE: 27 DE ENERO DE 2021

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO
SECRETARIO



LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao @, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el memorial que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante abogado FREDY SOLIS NAZARIT donde nuevamente solicita al despacho embargo de remanentes en escrito allegado por correo electrónico, el Juzgado para resolver,

C O N S I D E R A:

En el presente proceso se dio trámite a la petición elevada por el abogado FREDY SOLIS NAZARIT en escrito allegado el 19 de diciembre de 2018 y por auto de fecha 29 de enero de 2019 el Despacho se pronunció al respecto, siendo notificado por estado N°. 013 el 30 del mismo mes y año, quedando ejecutoriado legalmente.

Así las cosas y conforme lo anterior, considera el Juzgado que el escrito presentado por el abogado, no se tendrá en cuenta.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado

R E S U E L V E:

1º. ~~NEGAR~~ la solicitud impetrada por el Profesional del Derecho por lo antes anotado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00184-00 PARTIDA INTERNA 7847
(FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 007
DE: 27 DE ENERO DE 2021
 VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO SECRETARIO



LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao @, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Siendo procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte Actora, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo AUTOMOTOR, placa HCY - 148, REGISTRADO en la Secretaría de tránsito y Transporte Municipal de Bogotá D. C., de propiedad del demandado ROMAN ANDRES GIRALDO ARIAS identificado con la cédula de ciudadanía N°. 16.378.752.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior líbrese Oficio a la Oficina de Tránsito y Transporte del Municipio de Bogotá D. C., para que se sirvan INSCRIBIR el EMBARGO en los libros correspondientes y se expida a costa del interesado el Certificado de Tradición del vehículo.

3º. Allegada la inscripción se procederá a Librar Despacho Comisorio al INSPECTOR o SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE o MOVILIDAD MUNICIPAL de Santander de Quilichao @ de este Municipio para la Apreensión y Secuestro del citado vehículo. Art. 595 parágrafo final.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ

RADICACION 19-698-40-03-002-2020-00163-00 PARTIDA INTERNA 8981
(FJVJG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 007
DE: 27 DE ENERO DE 2021

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO SECRETARIO



LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte Demandante abogada AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ y de la lectura del Auto de Medidas Cautelares, por error meramente mecanográfico se colocó erradamente un número diferente de la Cédula de Ciudadanía del Demandado DIEWGO VALENCIA CHICO, siendo el correcto 1.078.751.197, por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- CORREGIR el Auto de Medidas Cautelares de fecha 13 de octubre de 2020 en cuanto a un número de la Cédula de Ciudadanía del Demandado, siendo el correcto 1.078.751.197.

2º.- Continúese con el trámite procesal a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 007

DE: 27 DE ENERO DE 2021

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO
SECRETARIO



LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao @, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PÓNGASE en conocimiento de la PARTE DEMANDANTE el anterior Oficio proveniente del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDA GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE PERSONAL / DIRECCION DE PERSONAL, calendado el día 6 de enero de 2021, signado por el Teniente Coronel JAISON LEONARDO GOMEZ PEREZ Jefe de Nómina Ejercito Nacional, para que estime lo que crea conveniente al respecto.

N O T I F I Q U E S E

EL JUEZ,

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ

RADICACION 19-698-40-03-002-2020-00205-00 PARTIDA INTERNA 9023
(FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 007

DE: 27 DE ENERO DE 2021

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO
SECRETARIO